



## PRONUNCIAMIENTO

La Sociedad Peruana de Nutrición SOPENUT, en relación a información que circula recientemente sobre los productos denominados como chocolate, hacemos de su conocimiento lo siguiente:


- Los estándares de composición de productos elaboradas por Codex Alimentarius, ente normativo internacional, son de cumplimiento mandatorio en el Perú, tal como lo establece el DS 007-1998 “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- De acuerdo al Codex el chocolate y los productos de chocolate deben ser preparados a partir de cacao o derivados del cacao con azúcares y podrán contener edulcorantes, productos lácteos, sustancias aromatizantes y otros ingredientes alimentarios.
- La norma Codex para los chocolates (Codex Stan 87 – 1981), define los diferentes tipos de este producto: chocolate, chocolate con leche, chocolate de cobertura, chocolate blanco, chocolate para mesa amargo, entre otros. En esta norma se establece cual es el contenido mínimo de los derivados del cacao que cada tipo de chocolate debe tener para ser llamado como tal.
- Haciendo regulación comparada en esta materia, se encuentra que la norma para chocolates de la Comunidad Europea (Directiva 2000/36/CE), sigue los lineamientos del Codex, con los mismos requerimientos mínimos para los derivados del cacao. Es decir, un producto denominado “chocolate con leche” en Perú puede ser denominado de la misma manera en los países de la Comunidad Europea, siempre y cuando este contenga como mínimo 25% de sólidos de cacao. En los Estados Unidos, la regulación (21CFR163.130) establece para este tipo de chocolate un mínimo de 10%.

En base a lo expuesto manifestamos:

- Reconocemos y valoramos que nuestro país es el centro de origen de cacao, y cuenta con cinco variedades de cacao único en el mundo, el cual debería ser utilizado por nuestra industria en la elaboración de sus diferentes productos.

- Que las discusiones sobre temas de seguridad en la alimentación, lejos de constituirse en temas puramente mediáticos, deben estar a cargo profesionales entendidos en nutrición y alimentación con rigor técnico-científica.

Hacemos votos para que esta coyuntura nos permita ver que el cuidado de la salud y la competencia justa en el mercado empieza con una normatividad adecuada que emane de las entidades competentes del gobierno sobre la base del marco regulatorio local ya establecido y tomando en consideración las instituciones supranacionales como el CODEX ALIMENTARIUS.



Mg. Roxana C. Fernández Condori  
Presidente  
Sociedad Peruana de Nutrición